

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-23614- -2	FECHA: 2013-08-30 10:35:18
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ARTURO ACUÑA MOSQUERA

Asunto: Radicación: 13-23614- -2
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 16209
Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-023614-00000-0000	26/Febrero/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-023614-00000-0000	26/Febrero/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-023614-00000-0000	26/Febrero/2013

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Dispositivo para levantar tapas de cámaras subterráneas” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en la necesidad de facilitar el levantamiento de tapas de cámaras subterráneas, lo cual generalmente es realizado por operarios que tienen un alto riesgo de sufrir accidentes al realizar esta operación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un conjunto de elementos para levantar las tapas de cámaras subterráneas, que consiste en una estructura con ruedas, en la cual se dispone un mecanismo de levantamiento, que a su vez interactúa con unas argollas y una barra metálica. Las argollas cuentan con un extremo roscado que se acopla a dichas tapas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B66C5/02.

3. De la Solicitud de Patente

Titulo

Debido a que las argollas (13) y la barra (14) son elementos que no están directamente ensamblados a la estructura con los marcos (10) y con el mecanismo manual de elevación (16), el objeto de la solicitud no se relaciona solamente con un dispositivo, el producto reclamado es un “conjunto de elementos”. Se sugiere al solicitante modificar el título de tal manera que exponga con mayor claridad el objeto de la solicitud. Por ejemplo: “Conjunto de elementos para levantar tapas de cámaras subterráneas”.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- 1- Los materiales no pueden ser objeto de protección vía modelo de utilidad. En este tipo de patente, solo se protegen las características constructivas del producto. Por ende, expresiones que hacen referencia a materiales o a sus propiedades, como: “*metálico*”, “*metálicos*” o “*metálicas*” no pueden ser incluidas dentro de la reivindicación independiente como una característica esencial de la invención. Cabe agregar, que se pueden incluir como características particulares en reivindicaciones dependientes, pero no afectan el examen de patentabilidad. De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante eliminar las expresiones citadas.
- 2- El término “*complementado*” no es claro, debido a que hace entender que las argollas (13) y la barra (14), son elementos auxiliares del conjunto de elementos para levantar tapas de cámaras subterráneas y, por lo tanto, son opcionales dentro de la reivindicación. Para evitar esta ambigüedad, se sugiere al solicitante reemplazar este término por uno que exponga que estos elementos son esenciales en la composición del conjunto reclamado. Un ejemplo podría ser “*también consta de*”.
- 3- La expresión “sobre la cual se aplica el gancho” no expone con claridad la forma cómo interactúan estructuralmente el gancho del mecanismo de elevación (16) y la barra (14). Para evitar que se presente esta ambigüedad, se sugiere al solicitante reemplazar esta expresión por una que exponga como se lleva a cabo esta interacción. Un ejemplo

podría ser: “con una barra (14) que atraviesa las argollas (13) y el gancho del mecanismo de elevación (16)”.

- 4- La reivindicación 2 y la expresión “*para conformar una estructura rígida*”; describen funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar del conjunto reclamado. Cabe agregar, que este tipo de aspectos no son susceptibles de patente. Para mayor claridad, el producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales.

De igual forma, la reivindicación 2 también carece de concisión, toda vez que menciona los mismos elementos que ya habían sido reclamados en la reivindicación 1, sin incluir otros diferentes. Además, dentro de la solicitud no se mencionaron específicamente que características hacen “*armable y desarmable*” la estructura del conjunto reclamado.

De acuerdo con todo lo anterior, se sugiere al solicitante eliminar la reivindicación 2 y la expresión de la reivindicación 1 citada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad es el 06 de febrero de 2013, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica, y teniendo en cuenta que se deben superar las objeciones de claridad expresadas en este Oficio, este Despacho considera que el conjunto de elementos reclamado es nuevo. Sin embargo, se le recuerda al solicitante tener en cuenta las objeciones de claridad mencionadas en el numeral 3 de la presente comunicación.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-03

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro